	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1812 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y MERCHAN CASTAÑEDA ANDREA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado ,mediante la resolución No 0581 del 28 de Abril del 2020, quien para los efectos de la presente modificación, se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MERCHAN CASTAÑEDA ANDREA** con Identificación Número **52.507.592** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, en plazo de ejecución al contrato No. 1812 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de la unidades para la prestación del servicio enfocado al apoyo asistencial en **la Direccion de Gestión del Riesgo en Salud** de la Entidad. **3)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, modificar **la CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION 4)** En consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA Se requiere modificar la CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION:** La **Supervisión** del presente contrato, estará a cargo del REFERENTE DEL PROGRAMA INMUNIZACIONES - PAI. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020